



Resolución de Contraloría No. 414-2018-CG

Lima, - 9 AGO 2018

VISTO:

El Memorando N° 00606-2018-CG/GRES de la Gerencia de Responsabilidades de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo la misión de dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, de acuerdo con la citada Ley N° 27785, en el artículo 45 se establece que la Contraloría General de la República ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción derivada de los informes de control emitidos por los órganos del Sistema; y en el artículo 51 se señala que el procedimiento para sancionar por responsabilidad administrativa funcional, a los infractores a que se refiere dicha Ley, está constituido por una primera instancia a cargo de la propia Contraloría General de la República, a través de un órgano instructor y un órgano sancionador, y una segunda instancia a cargo del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG, de fecha 03 de mayo de 2018, establece en su artículo 124 que la determinación del número de Órganos Sancionadores y su ámbito de competencia se aprueba mediante Resolución de Contraloría;

Que, con Resolución de Contraloría N° 141-2018-CG, de fecha 04 de mayo de 2018, se encarga funciones y precisa los ámbitos de competencia, y el conocimiento, de los Órganos Instructores y Órganos Sancionadores de la Contraloría General de la República, habiendo motivado el cambio de denominación de los Órganos Instructores y Órganos Sancionadores que venían operando a esa fecha y la constitución, entre otros, del Órgano Instructor Sede Central 3; estableciendo además que el Órgano Sancionador 1 tiene competencia para el conocimiento de los pronunciamientos que emita el Órgano Instructor Sede Central 1;

Que, conforme al documento de visto, la Gerencia de Responsabilidades informa que a mérito de la Resolución de Gerencia de Responsabilidades N° 08-2018-CG/GRES, de fecha 30 de julio de 2018, se ha dispuesto el inicio de funciones del Órgano Instructor Sede Central 3, motivo por el cual resulta pertinente establecer cuál será el Órgano Sancionador competente para el conocimiento de los pronunciamientos que emita dicho Órgano Instructor;



En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer que el Órgano Sancionador 1, al que se refiere la Resolución de Contraloría N° 141-2018-CG, será competente para el conocimiento de los pronunciamientos que emita el Órgano Instructor Sede Central 3, en el marco de la potestad sancionadora por responsabilidad administrativa funcional prevista en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.



Artículo 2.- Modificar la competencia asignada al Órgano Sancionador 1 a través de la Resolución de Contraloría N° 141-2018-CG, según el siguiente detalle:

Órgano Sancionador	Es competente para el conocimiento de los pronunciamientos emitidos por:
Órgano Sancionador 1	Órgano Instructor Sede Central 1 Órgano Instructor Sede Central 3

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Responsabilidades adopte las medidas y acciones que correspondan, para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.




NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República